

TEXTOS ORIGINALES PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL RELATIVOS AL DOMINIO PÚBLICO DE LAS AGUAS REFUNDIDOS CON LOS BOLETINES NÚMEROS 6.141-09, 6.254-09 Y 6.697-09

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
<p align="center">Capítulo III</p> <p align="center">DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONA LES</p> <p>Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:</p> <p>24°.- El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.</p>	<p>“Artículo único.- Sustitúyese el inciso final del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la</p>	<p>“Artículo único.- Sustitúyese el inciso final del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la</p>		<p>“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:</p>	<p>“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:</p>	<p>Artículo único: Modifícase el inciso final del artículo 24 N° 19 de la Constitución Política de la República,</p>	<p>Artículo único: Modifícase el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República, agregándose un</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz-Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
<p><u>Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos;</u></p>	<p>República, por los siguientes:</p> <p>"El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las aguas continentales de la Nación sin perjuicio de poder, mediante los títulos que franquea la ley, reconocer o conceder su uso y aprovechamiento a particulares.</p> <p>Decláranse de utilidad pública, a efectos de expropiación, todas las aguas de la Nación y los derechos que</p>	<p>República, por los siguientes:</p> <p>"Son de dominio público las aguas, en especial los acuíferos o formaciones geológicas por las que circulan aguas subterráneas. Este dominio se entiende sin perjuicio de que cualquiera puede cavar en suelo propio pozos para las bebidas y usos domésticos, aunque de ello resulte menoscabarse mínimamente el agua de que se alimenta algún otro pozo; pero si de</p>		<p>1) Elimínase el inciso final del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.</p> <p><u>(ir a página 4)</u></p>	<p>1) Derógase el inciso final del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.</p> <p><u>(ir a página 7)</u></p>	<p>sustituyéndose su texto por el siguiente:</p> <p>"Las aguas terrestres son bienes nacionales de uso público y los derechos de aprovechamiento de los particulares sobre ellas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre los mismos, en los términos establecidos en el inciso segundo precedente".</p>	<p>inciso final, del siguiente tenor:</p> <p>"Con todo, el aprovechamiento y consumo humano</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
	<p>sobre ellas se hayan constituido o reconocido.</p> <p>El Estado y los particulares a quienes se les ha concedido títulos sobre las aguas, tienen el deber preferente de velar por su protección y su uso sustentable.</p> <p>La ley establecerá prioridades de uso de las aguas, así como las condiciones para adquirir, ejercer y caducar los derechos sobre ellas.”.</p>	<p>ello no reportare utilidad alguna, o no tanta que pueda compararse con el perjuicio ajeno, será obligado a cegarlos.</p> <p>Corresponde a los dueños de pertenencias mineras, dentro de ellas, el derecho de aprovechamiento de las aguas halladas en sus labores, mientras conserven el dominio de sus pertenencias y sólo en la medida necesaria para la respectiva explotación lo que deberá ser demostrado ante la autoridad pública</p>					<p>del agua tendrá prioridad sobre cualquier otro destino de dicho recurso”.</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
		correspondiente.”.	<p>23°.- La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así. Lo anterior es sin perjuicio de lo prescrito en otros preceptos de esta Constitución.</p> <p>Una ley de quórum calificado y cuando así lo exija el interés nacional puede establecer limitaciones o requisitos para la</p>	2) Agréganse los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto al numeral 23 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile:			

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
			adquisición del dominio de algunos bienes;	<p>“Las aguas son bienes nacionales de uso público, cualquiera sea el estado en que se encuentren, el lugar en que estén depositadas o el curso que sigan, incluidos los glaciares”.</p> <p>Corresponderá a la ley regular el procedimiento de constitución, reconocimiento, ejercicio y extinción de los derechos que sobre las aguas se reconozca a los particulares, asignando sus</p>			

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
				<p>usos y modalidades según la diversidad geográfica y climática del país, la disponibilidad efectiva de los recursos hídricos, la situación de las cuencas hidrográficas y la seguridad nacional. Con todo, estos derechos jamás podrán tener el carácter de perpetuos.</p> <p>Corresponderá al legislador reservar caudales de aguas superficiales o subterráneas, para asegurar siempre la disponibilidad del recurso hídrico para el consumo</p>			

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
				humano, pudiendo limitar y restringir el ejercicio de estos derechos.”.	2) Incorpórase, a continuación del numeral 8° del artículo 19 de la Constitución Política, el siguiente numeral 9°, pasando su actual numeral 9° a ser 10°, y así sucesivamente : “9°.- El derecho al agua y su acceso en cantidad y calidad suficiente para satisfacer las necesidades básicas individuales y colectivas. El Estado deberá proveer de los		

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
					<p>servicios básicos necesarios para garantizar este derecho y el acceso al agua potable y el saneamiento.</p> <p>El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las aguas, incluidos los glaciares, sin perjuicio de las excepciones legales y de reconocer o conceder su uso y aprovechamiento a particulares de acuerdo a la ley.</p> <p>La ley asegurará el manejo integrado</p>		

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 6.124-09 (Senadores señores Girardi y Navarro y Ex Senadores señores Ávila, Ominami y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 7.108-07 (Senadores señores Navarro, Rossi y Tuma)	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	BOLETÍN N° 8.355-07 (Senadora señora Allende, Senadores señores Letelier y Rossi y Ex Senadores señores Gómez y Ruiz- Esquide)	BOLETÍN N° 9.321-12 (Senador señor Girardi, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Araya, De Urresti y Horvath)	BOLETÍN N° 10.496-07 (Senador señor Chahuán)	BOLETÍN N° 10.497-07 (Senador señor Chahuán)
					<p>de cuencas y de los acuíferos para armonizar su uso y acceso en forma participativa; y establecerá los requisitos mínimos para garantizar este derecho, las prioridades de uso de las aguas, favoreciendo el consumo humano, así como las condiciones para adquirir, ejercer, restringir y caducar los derechos otorgados sobre ellas.”.</p>		